A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir aquí se sume, de sumir, sumerge, remoja o hunde.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 22' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 31' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzán ocupa una superficie de 80.15 km².

Población

El municipio de Dzán cuenta con 6,003 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

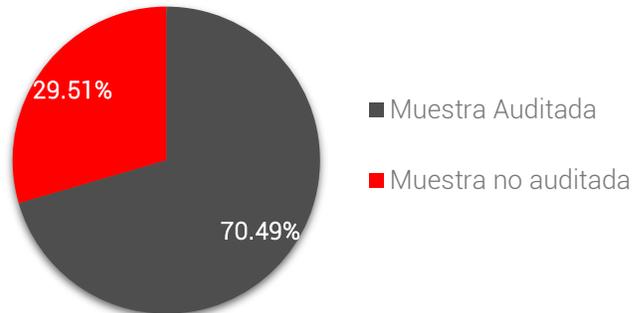
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$27,225,630.61
Población objetivo	\$23,350,686.75
Muestra auditada	\$16,460,464.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 19 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$45,117.00	\$58,119.79	\$13,002.79
3.2	Derechos	\$320,920.00	\$56,200.00	-\$264,720.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,360.00	\$1,200.00	-\$160.00

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.4	Productos	\$14,065.00	\$0.00	-\$14,065.00
3.5	Aprovechamientos	\$304,390.00	\$5,750.00	-\$298,640.00
3.6	Activo no circulante	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00
3.7	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$9,280.00	\$9,280.00
3.8	Participaciones	\$16,972,717.04	\$14,232,207.97	-\$2,740,509.07
3.9	Aportaciones	\$14,008,577.18	\$12,850,872.85	-\$1,157,704.33
3.10	Convenios	\$2,000,000.00	\$0.00	-\$2,000,000.00
Total		\$33,667,146.22	\$27,225,630.61	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzan, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,667,870.92	\$7,587,798.72	\$80,072.20
4.2	Materiales y suministro	\$5,241,786.80	\$3,865,588.97	\$1,376,197.83
4.3	Servicios generales	\$4,865,899.56	\$3,995,670.60	\$870,228.96
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,802,522.83	\$3,582,202.12	\$220,320.71
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$36,360.01	\$36,360.01	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$12,920,395.77	\$9,154,540.84	\$3,765,854.93
Totales		\$34,534,835.89	\$28,222,161.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, póliza de registro contable y constancia de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se

detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de Participaciones en el mes de octubre de 2021 por \$1,246,424.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 86/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$419,105.95
5.1	I00104	04/10/2021	\$387,684.55
			\$351,412.68
			\$88,221.68
Total			\$1,246,424.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los importes recibidos por el concepto de ingresos propios en los meses de marzo y de junio a agosto de 2021, por \$68,350.02 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00011	04/03/2021	\$4,050.00
6.2	I00014	29/03/2021	\$1,150.00
6.3	I00040	30/06/2021	\$16,850.01
6.4	I00054 (SIC)	30/07/2021	\$30,850.01



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.5	100092	27/08/2021	\$13,000.00
6.6	100093	27/08/2021	\$2,450.00
Total			\$68,350.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$770,404.57 (SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales (apoyo económico) no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y suscrito por éste, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los apoyos otorgados, tratándose de apoyo en especie, constancia de recepción del beneficiario del apoyo en que conste la cantidad y especificación de los materiales que recibió, en ambos casos acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00279	07/07/2021	Pago de papelería.	\$14,395.60
7.2	E00041	14/07/2021	Pago de agua purificada, carne de cerdo, material limpieza, papelería, combustible, medicamentos, artículos deportivos, consumo de alimentos.	\$52,355.35
7.3	E00046	29/07/2021	Pago de consumo de alimentos, ayudas económicas.	\$45,807.36
7.4	C00355	09/09/2021	Gastos varios.	\$30,394.10
7.5	C00356	09/09/2021	Gastos varios.	\$30,145.07
7.6	C00359	17/09/2021	Gastos varios.	\$49,954.10
7.7	C00361	21/09/2021	Gastos varios.	\$97,442.71
7.8	C00383	05/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos y gastos varios.	\$70,073.40
7.9	C00387	11/10/2021	Gastos varios del mes de octubre 2021.	\$27,131.80
7.10	C00440	01/12/2021	Refacturación de gasto del mes de septiembre.	\$10,508.08
7.11	C00283	13/07/2021	Pago de energía eléctrica.	\$243,727.00
7.12	C00290	15/07/2021	Pago de gastos de defunción.	\$76,120.00
7.13	C00288	15/07/2021	Pago de ayudas económicas	\$22,350.00
Total				\$770,404.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$51,050.00 (CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite el gasto ya que no se aportó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), Acta de Cabildo en donde se autorizó el subsidio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Dzan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00193	14/05/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 1° quincena de mayo del 2021).	\$5,950.00
8.2	C00212	28/05/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de mayo del 2021).	\$5,950.00
8.3	C00243	28/05/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de mayo del 2021).	\$5,950.00
8.4	C00258	29/06/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de junio del 2021).	\$5,950.00
8.5	C00287	14/07/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 1ra° quincena de Julio del 2021).	\$5,950.00
8.6	C00297	29/07/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de Julio del 2021).	\$5,950.00
8.7	C00335	26/08/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de agosto del 2021).	\$3,450.00
8.8	C00337	13/08/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 1° quincena y compensación).	\$11,900.00
Total				\$51,050.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$90,700.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y junio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento mediante el cual se acredite la instancia que convoca o invita al municipio a participar en reuniones informativas en la ciudad de Mérida relativas al Covid-19 u otras reuniones informativas, el itinerario de actividades y fechas a efectuarse, la relación de servidores públicos que asistieron a las reuniones y recibieron los alimentos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	E00013	12/03/2021	Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$1,350.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$1,350.00
			Consumo de alimentos del día viernes 25 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día jueves 25 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día martes 23 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día domingo 21 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día sábado 20 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día miércoles 17 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día domingo 14 de marzo de 2021.	\$2,000.00
9.2	E00017	14/04/2021	Consumo de alimentos del día sábado 13 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día jueves 11 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día martes 09 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día domingo 07 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día sábado 06 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día jueves 04 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día lunes 01 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del día 17 de junio de 2021	\$2,500.00
			Por consumo de alimentos del día 16 de junio de 2021	\$2,500.00
9.3	E00038	30/06/2021	Por consumo de alimentos del día 15 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 14 de junio de 2021	\$2,400.00
			Por consumo de alimentos del día 13 de junio de 2021	\$1,450.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Por consumo de alimentos del día 12 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 11 de junio de 2021	\$2,400.00
			Por consumo de alimentos	\$2,300.00
			Por consumo de alimentos del día 9 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 8 de junio de 2021	\$2,300.00
			Por consumo de alimentos del día 7 de junio de 2021	\$2,500.00
			Por consumo de alimentos del día 6 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 5 de junio de 2021	\$2,300.00
			Por consumo de alimentos del día 4 de junio de 2021	\$1,400.00
			Por consumo de alimentos del día 3 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 2 de junio de 2021	\$2,500.00
			Por consumo de alimentos del día 1 de junio de 2021	\$2,450.00
Total				\$90,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$70,416.80 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.)

en los meses de abril, junio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o se les instalaron las refacciones, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00142	19/04/2021	Refacciones y mantenimiento de vehículos. (Llantas, válvulas y servicio de cambio de llantas).	\$17,702.00
10.2	C00234	04/06/2021	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Llanta 225/70R15 michelin agilis, Llanta 225/70R15 nitto, horquilla superior nissan, etc.).	\$31,486.80
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Ford ikon, batería, reparación de cabrería de bonnba, etc.).	\$3,927.76
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (patrulla doble cabina, batería y cambio de batería).	\$3,058.92
10.3	E00060	26/08/2021	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Urvan traslado médico, bomba de gasolina, batería, etc.).	\$9,148.92
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Voyager, reparación motor de arranque, batería, etc.).	\$1,856.00
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Traslado medico NV2350, filtro de aire, filtro de aceite, etc.).	\$3,236.40
			Total	\$70,416.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,579.54 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de julio a octubre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza E00042 solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó documento que indique el motivo, necesidad o el destino final de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los artículos y/o la carne acompañada con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED], para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	E00009	08/03/2021	Licuada de fresa, panque, electrolit, amper, coca cola, charritos, sabritas, cacahuete, suerox, agua mineral, café, lata volt, vaso desechable, galleta, gatorade, porkis, paketaxo, 7up, chetos, agua e-pura, papel higiénico, platos desechables, salsa, toallitas húmedas, pan de harina, queso de bola, rockstar, electrolit, bevi, jumex, tortillas, doritos, mantecadas, panque, panquesito, fruts, chokis, donitas, mini crakets, vitaloe, leche, príncipe, rancheritos, giro, danup, pepsi, fuztea, bigote, bubaloo, manzanita, paq. Bolsas,	\$23,990.54

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			suavel, azúcar, frijol grano de oro, detergente, aceite 1-2-3, pasta Colgate, shampoo, choco kiwi, nutririndes, avena, jabon, takis, club sándwich	
11.2	E00042 (SIC)	16/07/2021	Pago de refrescos, alimentos, material de limpieza	\$30,383.00
11.3	E00057	24/08/2021	Pago de refrescos	\$7,568.00
11.4	C00182	10/05/2021	Compra de 150 kg de Carne para celebración del día de las madres.	\$12,000.00
11.5	C00363	28/09/2021	Nescafe clásico, papel higiénico, agua purificada, refresco, azúcar, galleta bizcochito, vaso desechable, plato taquera, servilletas	\$30,000.00
11.6	C00407	12/10/2021	Carne de cerdo rejalado, trozo y molido consumo del mes de septiembre	\$16,262.00
			Carne de cerdo 26 kilos de costilla, 52 kg. Carne molida, 50 kg. En trozo y 50 kg. Rejalado consumo del mes de octubre 2021	\$16,376.00
Total				\$136,579.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$110,751.75 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, tampoco aportó evidencia fotográfica de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura (el proporcionado no corresponde con diversas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00113	31/03/2021	2 Aire acondicionado Galanz, 1 Multifuncional HP Deskjet advantage 2133, 1 TV 32" SANSUI, 1 Porta Garrafón, 2 Ventilador de techo, 1 cafetera Oster 12 tazas.	\$16,685.00
12.2	C00239	04/06/2021	Material de limpieza (Galón de fabuloso, detergente industrial sin aroma, mechudo, etc.).	\$10,440.00
12.3	C00253	29/06/2021	Materiales, útiles y equipos menores (tinta 544 epson, hojas t/carta, galón de fabuloso, etc.).	\$11,600.01
12.4	C00254	29/06/2021	Otros materiales y artículos (abrazaderas tubo PVC, codo PVC, etc.).	\$4,640.01
12.5	C00321	12/08/2021	Materiales, útiles y equipos menores (tinta 544 epson, hojas t/carta, carpeta lefort, etc.).	\$11,600.14
12.6	C00322	12/08/2021	Servicio de renta de 7 toldos, servicio de renta de sillas de 200 pzas.	\$16,918.60
			Servicio de renta de 7 toldos, servicio de renta de 5 mesas y 1 servicios de renta de 180 sillas.	\$3,139.99
12.7	C00327	25/08/2021	Otros arrendamientos (renta de sonido para informe, renta de tarimas, sillas, mesas, y forros, servicio de refrigerio para informe, etc.).	\$35,728.00
Total				\$110,751.75



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,683.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y julio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza E00045 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los medicamentos, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza E00002, en todos los casos no aportó evidencia fotográfica de los medicamentos, informe del uso o el destino final de los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	E00002	20/01/2021	Medicamentos	\$2,246.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,359.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,158.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,276.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,227.00
13.2	E00045 (SIC)	22/07/2021	Pago de medicamentos	\$23,221.00
Total				\$36,683.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 1 de septiembre de dos mil veintiuno en la cual al C. [REDACTED] se le designa director de deportes del H. Ayuntamiento de Dzan, mismo que suscribe la solicitud de apoyo como presidente del equipo de futbol Club Deportivo Dzan, y quien recibió el apoyo económico, lo que podría representar un conflicto de intereses, ya que es servidor público municipal y se pudiera estar beneficiando por el cargo, adicional a que no acreditó la aplicación o el destino final del recurso que recibió ni proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00395	15/10/2021	Apoyo económico a equipo de futbol "Deportivo Dzan".	\$18,500.00
14.2	C00399	22/10/2021	Apoyo económico y deportivos.	\$15,000.00
			Total	\$33,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$34,470.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y que se encuentre suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
15.1	C00411	12/11/2021	Listado de apoyos.	\$76,200.00	\$41,730.00	\$34,470.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por los meses de marzo a diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$353,858.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta su administrador único ni que cuenta con los activos y el personal para



dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles construidas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.1	C00134	09/04/2021	Construcción de calles adoquín,	\$150,000.00
	E00025	14/05/2021	asfalto, concreto, y empedrado en	\$50,475.71
	C00194	14/05/2021	Dzan localidad Dzan asentamiento	\$50,000.00
	E00033 (SIC)	01/06/2021	Dzan en calle C10 x 13 y 11, según contrato: PART-DZAN-YUC-IR3-2021-06.	\$103,382.50
Total				\$353,858.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y la constancia de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por el concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los meses de marzo a noviembre de 2021, por \$1,794,818.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	I00106	04/03/2021	\$897,409.00
18.2	I00112 (SIC)	01/11/2021	\$897,409.00
Total			\$1,794,818.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161, 164 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$179,800.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y



personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, informes de los servicios efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados que corresponden a la elaboración de expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00119	17/03/2021	Prestación de servicios profesionales en realización de expedientes técnico de obra, presupuesto base de obra y planos.	\$179,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,797,488.51 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizaron las obras por las que se pagó, ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de calles adoquín, asfáltico, concreto y empedrado) acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00166	15/04/2021	Pago anticipo de la construcción de calles adoquín, asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$539,246.56
20.2	C00261	03/06/2021	Pago abono a la estimación 2 de la construcción de calles adoquín asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$300,000.00
20.3	C00339	05/08/2021	Pago estimación 2 de la construcción de calles adoquín, asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$390,814.77
20.4	E00061	05/08/2021	Pago saldo estimación 1 de la construcción de calles adoquín asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$567,427.18
Total				\$1,797,488.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos



del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$989,968.33 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, presentó contrato que no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remodelación de parques y plazas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que se proporcionó el contrato suscrito el 08 de diciembre de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$1,799,998.68 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) con plazo de ejecución del 08 de diciembre de 2021 al 05 de febrero de 2022, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente aún tiene un importe por liquidar de \$810,030.35 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA PESOS 35/100 M.N.), que la entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
--------------------	--------	-------	-----------------------------	---------

21.1	C00448	23/12/2021	Pago de la estimación número 1, de la obra: remodelación de parque de Dzan en la localidad y municipio de Dzan, Yucatán, del contrato LP/FISMDF/DZAN-YUC/21-08.	\$989,968.33
------	--------	------------	---	---------------------

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,544.90 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), en los meses de abril a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con



lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la documentación aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 25 y 27 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,544.90 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), en los meses de abril a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la documentación aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 23 y 25 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00170 (SIC)	26/04/2021	Recibí del municipio de Dzan la cantidad de \$ 750,544.90 (Son:	\$225,163.47
22.2	C00225	31/05/2021	Setecientos Cincuenta Mil	\$224,364.31

22.3	C00263 (SIC)	08/06/2021	Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 90/100 M.N.) correspondiente al contrato de obra No. FISDMF-DZAN-YUC-LP-2021-07 relativo a los trabajos: construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan etapa cuatro. con periodo de ejecución del 09 de abril de 2021 al 07 de junio de 2021	\$225,000.00
22.4	C00303 (SIC)	15/07/2021		\$76,017.12
Total				\$750,544.90



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,118.08 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, la documentación del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorios en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad



económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 24 y 27 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,118.08 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, la documentación del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorios en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 22 y 25 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00167	16/04/2021	Recibí del municipio de Dzan, la cantidad de \$750,118.08 (Son: Setecientos Cincuenta Mil Ciento Diez y Ocho Pesos 08/100 M.N.)	\$365,023.47
23.2	C00302 (SIC)	05/07/2021		\$385,094.61

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente a la obra construcción de diez cuartos dormitorios en Dzan asentamiento Dzan, etapa uno de acuerdo con el contrato No. FISMDf-DZAN-YUC-LP-2021-02	
Total				\$750,118.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,672,033.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), en los meses de abril, junio y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del



proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00163 (SIC)	09/04/2021	Dzan camino importe total correspondiente al contrato número FIS MDF-DZAN-YUC-	\$501,601.07
24.2	C00169	23/04/2021	LP-2021-01 correspondiente a la rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$397,805.95
24.3	C00262 (SIC)	03/06/2021		\$400,000.00
24.4	E00049 (SIC)	05/07/2021		\$12,996.96
24.5	C00301 (SIC)	05/07/2021		\$359,629.60
Total				\$1,672,033.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,188.05 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante

legal ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 24 y 25 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", que dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,188.05 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 22 y 23 por el concepto de "construcción de 10

cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", que dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
25.1	C00165	06/04/2021	Construcción de diez cuartos	\$225,056.42
25.2	C00224	06/05/2021	dormitorio en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan etapa dos.	\$435,231.82
25.3	C00260	03/06/2021	amparada por el contrato de obra No: FISMDF-DZAN-YUC-LP-2021-04	\$89,899.81
Total				\$750,188.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$856,101.79 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 79/100 M.N.) según los saldos en las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó los estados de cuenta del banco BBVA Bancomer, cuentas números [REDACTED] y [REDACTED] del mes de diciembre.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
26.1	1112-02-020	\$0.00	\$6,281,893.00	\$6,275,492.48	\$6,400.52
26.2	1112-02-024	\$0.00	\$2,899,065.99	\$2,049,364.72	\$849,701.27
Total					\$856,101.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 39, 40, 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

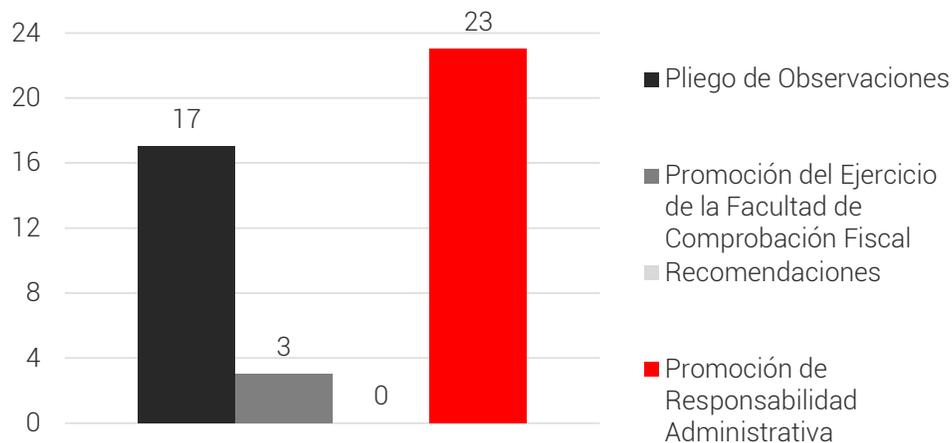
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	1-1-025-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.20FISM	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		y promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,400,187.11 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".